

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Miguel Ángel Garaulet Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre procesos electorales en las Cámaras de Comercio.

Congreso de los Diputados, a 16 de marzo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su artículo 18, establece que el Ministerio de Economía y Competitividad determinará la apertura del proceso electoral, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones cada cuatro años.

La disposición transitoria primera determina que las Comunidades Autónomas deberán adaptar el contenido de su normativa en esta materia a lo dispuesto en esta Ley y que tendrán como plazo máximo para hacerlo el 31 de enero de 2015.

La Orden ITC/2019/2009, de 22 de julio (BOE nº179 de 25 de julio) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, declaró por última vez la apertura del proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras de Comercio, cuyos órganos de gobierno continúan en el ejercicio de sus funciones en aplicación de lo estipulado en la Disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras de Comercio de España.

En circunstancias normales, las elecciones de las Cámaras de Comercio se habrían celebrado en el primer semestre de 2014, pero la tramitación parlamentaria de una nueva Ley Básica de Cámaras y la adaptación de la normativa autonómica han pospuesto la convocatoria de las mismas.

Transcurridos más de siete años desde las últimas elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras, estas corporaciones están sufriendo un grave deterioro en sus órganos de gobierno, que se encuentran incluso conformados por representantes de empresas a las que este periodo de crisis económica ha afectado significativamente, lo que dificulta incluso la existencia de los quórum requeridos para sus sesiones. Por otra parte, se está posibilitando que, en un momento decisivo para el futuro de las Cámaras en España, en el gobierno de las mismas se instale en una gerontocracia institucional.

El que algunas Comunidades Autónomas no hayan efectuado la adaptación de su normativa a lo contemplado en la Ley 4/2014 no puede ser excusa para que, por parte del Ministerio de Economía y Competitividad, no se proceda a declarar la apertura del proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras de Comercio, pues se castiga a las Comunidades Autónomas cumplidoras que han efectuado la adaptación de su normativa. Por otra parte, aquellas Comunidades que no lo han hecho pueden, mediante la promulgación de la norma que

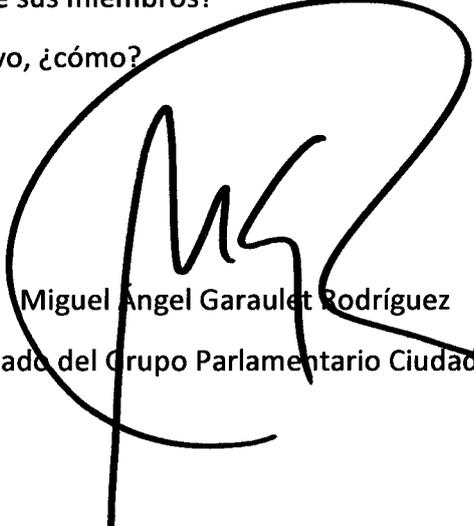
corresponda, regular exclusivamente la celebración de elecciones de las Cámaras de su ámbito, como ha hecho el País Vasco mediante el Decreto 78/2015 de 26 de mayo (BOPV nº 124 de 3 de julio de 2015).

Con la anterior Ley 3/1993 Básica de las Cámaras de Comercio, el Ministerio competente, a la hora de declarar la apertura del proceso electoral, debía igualmente fijar una fecha de finalización de las elecciones de las Cámaras de España, dado que a partir de esa fecha debería constituirse el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España con los representantes de todas las Cámaras surgidos de las elecciones. En la actualidad, con la nueva Ley, esto no es necesario, ya que la Cámara de España, que ha sustituido al Consejo Superior de Cámaras, se conforma de manera diferente y puede ir incorporando a los representantes de las Cámaras territoriales según vayan siendo elegidos.

La pérdida de la principal fuente de financiación de las Cámaras de Comercio (las cuotas obligatorias de las empresas), que se produjo por aplicación de lo contemplado en el Real Decreto 13/2010 y el periodo de severa crisis económica, y la falta de fuentes de financiación alternativas que garanticen la viabilidad de estas centenarias instituciones, ha ocasionado que un gran número de ellas atravesen momentos críticos o incluso estén en fase de liquidación, siendo más necesario que nunca proceder a la renovación de sus órganos de gobierno.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno, a través del ministerio de Economía, Hacienda y Competitividad, impulsar los procesos electorales en las Cámaras de Comercio, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España?
2. ¿Tiene previsto el Gobierno abrir un diálogo con las Comunidades Autónomas para hacer sostenible la red de Cámaras de Comercio en todo el territorio nacional?
3. ¿Está impulsando el Gobierno, a través de la Cámara de España, un buen funcionamiento de la red cameral?
 - a. En caso afirmativo, ¿cómo?
4. ¿Está vigilando el Gobierno la transparencia de la contratación de la Cámara de España y el marco remuneratorio de sus miembros?
 - a. En caso afirmativo, ¿cómo?



Miguel Ángel Garaulet Rodríguez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos